NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de noviembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de noviembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Cooperativa Multiactiva Unida para el Desarrollo de los Trabajadores y sus Asociados -COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPATRIA- Nit N.° 900.927.840-4
Demandado	Cilia Del Carmen Sáleme de Morales CC N.º 25.954.721
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00403 00

1. Revisado el expediente se constata que, por conducto de Secretaría, se realizó el emplazamiento ordenado en auto de fecha 01 de septiembre de 2023, y se encuentran vencidos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 108 del código general del proceso. Por ello, surtido el emplazamiento, el Despacho procederá a designarle *curador ad litem* a la demandada **Cilia Del Carmen Sáleme de Morales** identificada con C.C No 25.954.721, conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 ibídem. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

R E S U E L V E:

Primero: Designar a la abogada **Adiela Espitia Guerra** identificada con cédula de ciudadanía No. 50.984.462 y tarjeta profesional No. 113.474 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de la parte motiva**.**

Segundo: Por Secretaría comuníquese la designación por medio de mensaje de datos al correo adieespitiaguerra@gmail.com.

Tercero: Lo dispuesto en el numeral anterior, se hará concomitantemente con la **notificación personal** del auto que libró mandamiento de pago de fecha 01 de septiembre de 2023, **conforme lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022**. Para tal efecto se deberá enviar la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, al correo electrónico indicado.

Cuarto: Por Secretaría dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00403 00

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0668ec2c022cb799cc292a4789a3e73e6b26f7970b6ca48fd4e56e8022402057**

Documento generado en 27/11/2023 06:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica